



PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO N° 250 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "GRUPO XXX, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 2 CARRERAS 12 Y 13, REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS"

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.414.815 de Chinchiná, actuando en representación del **CONSORCIO SE** con NIT N° 901.733.696-1, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato N° 250 del 18 de julio del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 250 del 18 de julio del 2023. 2) Que, el plazo para dar cumplimiento a la relación contractual de referencia se pactó de la siguiente forma: "El plazo para la realización de estos trabajos será de 120 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio". 3) Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por el señor Francisco Javier Gómez Sánchez en su calidad de Ingeniero de Zona Occidente y aprobado por el señor Juan Pablo Zuluaga Correa en su calidad de Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos fechado el 20 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos y prórrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026***



del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. En aras de sustentar adecuadamente la necesidad y teniendo en cuenta las problemáticas que presenta la obra en ejecución, es importante mencionar que la dificultad de conseguir personal calificado en la zona por las diferentes actividades económicas y dada la época invernal presentada durante los últimos meses se ve afectado el rendimiento de la obra, lo que deriva en la necesidad de prorrogar el contrato 45 días calendario. Es conveniente realizar la prórroga 01 al contrato 250-2023 para garantizar la estabilidad de las obras y la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Es oportuna la intervención y ejecución de las obras adicionales para garantizar el correcto y adecuado funcionamiento de la red de acueducto, mejorando las condiciones de prestación del servicio en el sector. 4) Que de la situación referenciada queda constancia en documento del 19/12/2023 presentado por el CONTRATISTA y en oficio del 20/12/2023 presentado por el SUPERVISOR. 05) Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 06) Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal", siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación





comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos o prorrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición o prorroga a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas @empocaldas_oficial

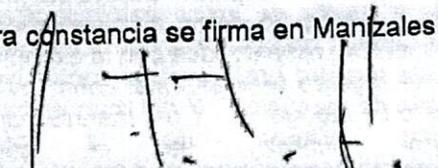
empoc@empocaldas.com.co

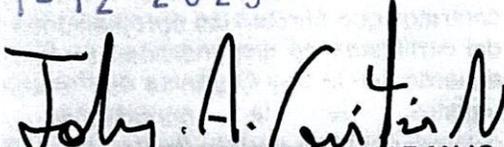
www.empocaldas.com.co

economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. **07)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para el contrato referido. **08)** En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 250 del 2023 en 45 DIAS CALENDARIO contados desde el vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones del Contrato N° 250 del 2023, en igual alcance y contenido.

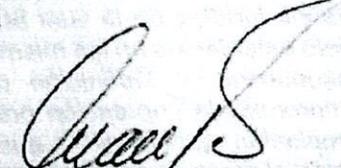
Para constancia se firma en Manizales a los

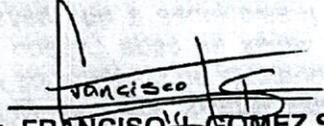
21-12-2023-

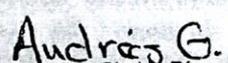

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
Representante Legal
Consorcio SE
Contratista


V.Bo: L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


V. Bo. JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A E.S.P.


V.Bo: FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ
Supervisor
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos
Contratista

CONSORCIO SE

7

CSE-000-2023-0016

Manizales; 19 de diciembre de 2023

21/12

Ingeniero:
FRANCISCO JAVIER GOMEZ
Supervisor
Empocaldas SA ESP

Asunto: Solicitud prorroga al contrato No 250-2023 "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 2 CARRERAS 12 Y 13, REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9", REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS"

Por medio de la presente me permito solicitarles de manera respetuosa una prorroga al contrato del asunto, bajo los siguientes argumentos e imprevistos, así:

- La dificultad de conseguir personal calificado en la zona, por las diferentes actividades económicas que se presentan en la zona, por ello fue un factor que marco durante los dos primeros meses el poder iniciar varios frentes de trabajo.
- La época invernal por la que atravesamos durante los meses de octubre y noviembre del presente año, afecto el rendimiento en un 50% en la ejecución de obra.

Por lo anteriormente expuesto y argumentado se solicita de manera respetuosa una prórroga por 45 días más de plazo para poder llevar a cabo todo el contrato del asunto.

Cordial saludo;



CONSORCIO SE
JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
C.C. 4.414.815 de Chinchiná
REPRESENTANTE LEGAL

Manizales Caldas, Diciembre 20 de 2023

Doctor:

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A.E.S.P

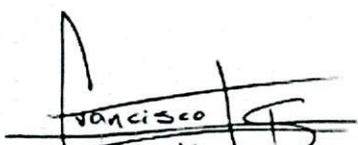
Referencia: CONTRATO 250-2023 "GRUPO XXX REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 2 CARRERAS 12 Y 13 REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO".

Asunto: Solicitud Prórroga No.01 al Contrato 250 de 2023.

La supervisión de Empocaldas S.A.E.S.P. al revisar el contrato de obra en su cláusula tercer plazo y de acuerdo con las siguientes justificaciones considera lo siguiente:

Se hace necesaria la prórroga 01 del contrato 250-2023 cuyo objeto es: "GRUPO XXX REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 2 CARRERAS 12 Y 13 REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO". Teniendo en cuenta las problemáticas que presenta la obra en ejecución, es importante mencionar que la dificultad de conseguir personal calificado en la zona por las diferentes actividades económicas y dada la época invernal presentada durante los últimos meses se ve afectado el rendimiento de la obra, lo que deriva en la necesidad de prorrogar el contrato 45 días calendario.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER GOMEZ SANCHEZ
Ingeniero Zona Occidente
Supervisor
EMPOCALDAS
S.A.E.S.P.



GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

F-GC-01
Versión: 14
2023-08-16

Fecha del estudio

20/12/2023

Objeto de la contratación

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO 250-2023 "GRUPO XXX REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALACANTARILLADO CALLE 2 CARRERAS 12 Y 13 REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO".

Requerimiento previo

CONTRATO 250-2023

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas.

Necesidad

Se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos y prórrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto.

En aras de sustentar adecuadamente la necesidad y teniendo en cuenta las problemáticas que presenta la obra en ejecución, es importante mencionar que la dificultad de conseguir personal calificado en la zona por las diferentes actividades económicas y dada la época invernal presentada durante los últimos meses se ve afectado el rendimiento de la obra, lo que deriva en la necesidad de prorrogar el contrato **45 días calendario**.

Conveniencia

Es conveniente realizar la prórroga 01 al contrato 250-2023 para garantizar la estabilidad de las obras y la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Oportunidad

Es oportuna la intervención y ejecución de las obras adicionales para garantizar el correcto y adecuado funcionamiento de la red de acueducto, mejorando las condiciones de prestación del servicio en el sector.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio	Ejecución de obras finales de alcantarillado de conformidad con las especificaciones técnicas de Empocaldas S.A.E.S.P
--------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones	CÓDIGO	NOMBRE
	72141119	Servicio de construcción de redes de acueductos
	72141120	Servicio de construcción de redes de alcantarillados
	83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

Empleos Generados	Población Beneficiada
Coordenadas del sitio de la obra	Latitud: 5°03'38" Longitud: 75°52'24"

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica	N/A
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
			-
Presupuesto Oficial			

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
2320101001030865	RECURSOS POIR EMPOCALDAS banco davivienda 22,000 millones	
TOTAL CDP		

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		NO
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación
248	Reposición y Mejoramiento del acueducto de Viterbo Etapa 1	2024

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA
------------	--------

Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica												
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica												
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica												
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica												
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los	Aplica												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	No aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Identificación del tubo o</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del producto</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Número de Identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							No aplica
Número de Identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
	No aplica												
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica												
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica												

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir las especificaciones técnicas las cuales pueden ser consultadas en la pagina web www.empocaldas.com.co

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Municipio de Viterbo, Caldas

Plazo de ejecución: 45 días calendario

FORMA DE PAGO

Forma de Pago: En actas parciales de acuerdo al avance con previa supervisión de la obra.

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	Aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor

Francisco Javier Gomez Sanchez	Ingeniero Zona Occidente
--------------------------------	--------------------------

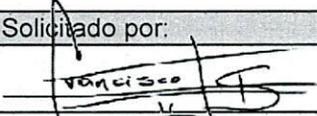
GARANTÍAS

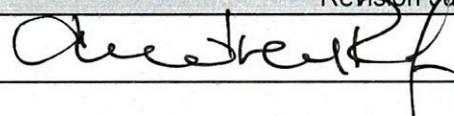
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	Aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	Aplica
Responsabilidad civil extracontractual	Aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	Aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	FRANCISCO JAVIER GOMEZ SANCHEZ	Nombre	JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Cargo	Ingeniero Zona Occidente	Cargo	Jefe Depto. Planeación y Proyectos

Revisión Jurídica (Secretaria General)			
Firma		Nombre	Lucy Andrea Rodriguez Jimenez

PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO N° 250 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "GRUPO XXX, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 2 CARRERAS 12 Y 13, REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS"

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.414.815 de Chinchiná, actuando en representación del **CONSORCIO SE** con NIT N° 901.733.696-1, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato N° 250 del 18 de julio del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 250 del 18 de julio del 2023. **2)** Que, el plazo para dar cumplimiento a la relación contractual de referencia se pactó de la siguiente forma: *"El plazo para la realización de estos trabajos será de 120 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio"*. **3)** Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por el señor Francisco Javier Gómez Sánchez en su calidad de Ingeniero de Zona Occidente y aprobado por el señor Juan Pablo Zuluaga Correa en su calidad de Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos fechado el 20 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos y prórrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026*

del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. En aras de sustentar adecuadamente la necesidad y teniendo en cuenta las problemáticas que presenta la obra en ejecución, es importante mencionar que la dificultad de conseguir personal calificado en la zona por las diferentes actividades económicas y dada la época invernal presentada durante los últimos meses se ve afectado el rendimiento de la obra, lo que deriva en la necesidad de prorrogar el contrato 45 días calendario. Es conveniente realizar la prórroga 01 al contrato 250-2023 para garantizar la estabilidad de las obras y la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Es oportuna la intervención y ejecución de las obras adicionales para garantizar el correcto y adecuado funcionamiento de la red de acueducto, mejorando las condiciones de prestación del servicio en el sector. **4)** Que de la situación referenciada queda constancia en documento del 19/12/2023 presentado por el CONTRATISTA y en oficio del 20/12/2023 presentado por el SUPERVISOR. **05)** Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". **06)** Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal", siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación



comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos o prorrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición o prorroga a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y

economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. **07)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para el contrato referido. **08)** En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 250 del 2023 en 45 DIAS CALENDARIO contados desde el vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones del Contrato N° 250 del 2023, en igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
Representante Legal
Consortio SE
Contratista


V.Bo: L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V. Bo. JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A E.S.P.

V.Bo: FRANCISO J. GOMEZ SANCHEZ
Supervisor
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos
Contratista

**FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO
ACTUALIZACION VIGENCIAS**



CONTRATO PRORROGA 1 AL CONTRATO 0250 DEL 2023

OBJETO GRUPO XXX, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 2 CARRERAS 12 Y 13, REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

LUGAR DE EJECUCIÓN VITERBO, CALDAS
VALOR \$728.998.011
CONTRATISTA DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS
NIT 810.003.968-6

PLAZO 45 DIAS CALENDARIO DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-45-101057050 ANEXO 4
PÓLIZA DE RCE No. 42-40-101043796 ANEXO 3

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	24-ago-23	8-may-24	\$ 218.699.403,30
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SI	24-ago-23	8-feb-27	\$ 145.799.602,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		\$ 145.799.602,20
RESPO. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	24-ago-23	8-may-24	\$ 218.699.403,30

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 250 DEL 2023 Y EN SU PRORROGA 1.

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

26-12-2023-

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente

Andrés G

Elaboró: Andres Felipe Giraldo Rios

Lucy Andrea Rodríguez Jiménez
LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretaría General



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101057050		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 12 2023			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 08 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 25 12 2028		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO SE								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.733.696-1			
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 20 - 48 1101						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 3148587270		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9			
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 - 82						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 8867080		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :
 NOMBRE
 ESTRUCTECNIA S.A.S
 SOLIDEZ E INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
900604040-2	50.00
901134276-1	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

42-45-101057050

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaría General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

42-45-101057050

Número de anexo:

4

Fecha de expedición:

martes, 26 de diciembre de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.

Tomador:

CONSORCIO SE

Inicio de vigencia:

jueves, 24 de agosto de 2023

Fin vigencia:

lunes, 25 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:

\$ 510.298.608

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[← Regresar](#)



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-40-101043796		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
26 12 2023		24 08 2023		00:00		08 05 2024		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO SE								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.733.696-1			
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 20 - 48 1101						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 3148587270		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9			
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 - 82						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO 8867080		
BENEFICIARIO: 890803239 - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.								ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NRO.250 DE FECHA 19/07/2023 CUYO OBJETO ES GRUPO XXX LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO CALLE 2 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 CALLES 8 A 9, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 8 CARRERAS 6 Y 7, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE 11 CARRERA 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS.

ASEGURADO ADICIONAL: CONSORCIO SE
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.						
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/08/2023	08/05/2024 /	\$218,699,403.30	\$218,699,403.30	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/08/2023	08/05/2024 /	\$72,899,801.10	\$72,899,801.10	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/08/2023	08/05/2024 /	\$72,899,801.10	\$72,899,801.10	

ACLARACIONES

SEGUN PRORROGA NRO.01 DE FECHA 21/12/2023 REALIZADA AL CONTRATO CON LA CUAL SE PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN UN TERMINO DE 45 DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU VENCIMIENTO. PROCEDIENDO AJUSTAR LA POLIZA EN TIEMPO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****20,971.00	\$ *****3,000.00	\$ *****4,554.00	\$ *****28,525.00	\$ *****218,699,403.30	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PELAEZ OCCIDENTE LIMITADA ASESORES	72984	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO



42-40-101043796

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF072984A

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

42-40-101043796

Número de anexo:

3

Fecha de expedición:

martes, 26 de diciembre de 2023

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.

Tomador:

CONSORCIO SE

Inicio de vigencia:

jueves, 24 de agosto de 2023

Fin vigencia:

miércoles, 8 de mayo de 2024

Valor total asegurado:

\$ 218.699.403

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[← Regresar](#)